



**13/2019-J.G.L.-** En Ansoáin, siendo las nueve horas del día **12 de junio de 2019** se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente en funciones don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Aritz Ayesa Blanco, don Cesar de Luis Murugarren, Dña. Patricia Abad Encinas y don Patxi Leuza García, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 7 de junio de 2019.

### **2. Revisión del acuerdo de reingreso de la trabajadora Dña. Mercedes Chivite Berango.**

La Secretaria procede a la lectura de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente.

Analizada la propuesta de acuerdo, los miembros de la Junta plantean la posibilidad de que se adopte alguna medida cautelar para dejar en suspenso el contrato que en la actualidad tiene la citada trabajadora con el Ayuntamiento hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente de revisión de oficio del acuerdo adoptado el día 31 de octubre de 2018.

Ante la duda que suscita esta cuestión se consulta sobre dicha posibilidad tanto la Secretaria del Ayuntamiento, como a la Asesora Jurídica en materia de personal de la Dirección de Administración Local del Gobierno de Navarra, al Asesor Jurídico del Ayuntamiento de la Asesoría Jurídica Biderka y a la Letrada del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, coincidiendo todos ellos en que en el momento actual no es posible adoptar una medida cautelar de suspensión del contrato vigente con la trabajadora, por los argumentos jurídicos que brevemente se mencionan a continuación:

- Ante un supuesto de nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por la Presidenta del Concejo de Ansoáin adoptado el día 21 de enero de 1991, como es el caso que nos ocupa, este Ayuntamiento no puede anular el mismo de forma directa y automática, sino que para ello debe seguir el procedimiento para su declaración de nulidad establecido en el artículo 106.1 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Dentro de dicho procedimiento, en el momento actual lo que procede es iniciar dicha revisión de oficio por el Ayuntamiento, para que continúe el procedimiento legalmente previsto, sin que esta Junta pueda anticipar en el momento actual cual será el Dictamen que sobre los hechos y el procedimiento emita el Consejo de Navarra y por tanto, tampoco puede anticiparse acordando una suspensión cautelar del contrato.
- Dicho procedimiento es muy garantista para la persona afectada, que a día de hoy tiene reconocido un derecho, a la que preceptivamente hay que notificar del acuerdo de inicio, dándole traslado de los documentos que han aparecido en la actualidad y concederle el preceptivo plazo para que pueda alegar lo que considere oportuno. De modo que hasta que no finalice el expediente de la revisión de oficio del

acuerdo adoptado el día 31 de octubre de 2018, hay que mantener a la trabajadora sus derechos reconocidos, sea este reconocimiento nulo o no.

- En la actualidad la trabajadora tiene una relación laboral con el Ayuntamiento y no concurre ninguna causa que para la suspensión de su contrato esté prevista ni en el Estatuto de los Trabajadores ni en el Convenio colectivo del personal del Ayuntamiento en vigor.

Por los argumentos citados, esta Junta concluye que en el momento actual no procede adoptar un acuerdo de suspensión cautelar del contrato vigente con la trabajadora, sino que tiene que iniciar el procedimiento para la revisión de oficio establecido legalmente y seguir tramitando su continuación.

En su consecuencia, la Junta, por unanimidad de sus miembros, aprueba el siguiente acuerdo:

"A solicitud de la interesada y analizada la documentación que obraba en este Ayuntamiento, por esta Junta de Gobierno Local se adoptó, en fecha 31 de octubre de 2018, el acuerdo de aprobar el reingreso al Ayuntamiento de la que había sido trabajadora del Concejo de Ansoáin, Dña. Mercedes Chivite Berango.

En fecha 6 de junio pasado han aparecido en el archivo municipal una serie de documentos antiguos, que demuestran fehacientemente que mediante resolución de la Alcaldesa de dicho Concejo de fecha 21 de enero de 1991, dicha trabajadora había sido despedida del Concejo como consecuencia de la ausencia injustificada a su puesto de trabajo.

Resulta evidente que cuando se adoptó el acuerdo citado de 31 de octubre de 2018, esta Junta desconocía que la citada trabajadora había sido despedida por el Concejo y que, por tanto, cuando la misma solicitó su reingreso al Ayuntamiento, la trabajadora no reunía los requisitos esenciales para que se le reconociera el derecho al reingreso.

A la luz de los nuevos documentos aparecidos, se concluye que se le reconoció a la trabajadora un derecho cuando la misma carecía de los requisitos esenciales para su adquisición, por lo que el acuerdo de esta Junta se considera contrario al ordenamiento jurídico en vigor, de modo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, nos encontramos con un acto que debe considerarse nulo de pleno derecho que debe ser revisado de oficio por este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y en su virtud

SE ACUERDA:

1º.- Iniciar el expediente para la revisión de oficio del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno el día 31 de octubre de 2018, por el que se reconoció a la que había sido trabajadora del Concejo de Ansoáin Dña. Mercedes Chivite Berango el derecho a reingresar a un puesto de trabajo de este Ayuntamiento.

2º.-Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento, al efecto de que en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo y a la vista del expediente, puedan presentar cuantas alegaciones e informes estimen oportunos para la defensa de sus intereses.

3º.- Que se prevean los trámites oportunos con el fin de declarar nulo de pleno derecho el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018 mencionado."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 10:10 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde en funciones, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES.



LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Ansoain  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

A las 14:30 horas del día 12 de junio de 2019, reunidas las mismas personas asistentes a la sesión anterior, acuerdan por unanimidad aprobar el presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12:45 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde en funciones, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES.



LA SECRETARIA